Septuagésimo primer período de sesiones

 \* [A/71/150](http://undocs.org/sp/A/71/150).

Temas 69 a) y 124 del programa provisional\*

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

 Estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

 Informe del Secretario General

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
|  En la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), la Asamblea General solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud. |
|  |

 I. Introducción

1. El sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos está integrado por 10 órganos o comités creados en virtud de tratados[[1]](#footnote-1) que supervisan que los Estados partes cumplan con las obligaciones de derechos humanos a las que se suscribieron al ratificar nueve tratados fundamentales[[2]](#footnote-2) y nueve protocolos facultativos o adherirse a ellos. En el párrafo 40 de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) de la Asamblea General, esta solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de su trabajo que incluyera el número de informes presentados y examinados por los comités, las visitas realizadas y las comunicaciones individuales recibidas y examinadas, cuando procediera, el atraso acumulado, las iniciativas de creación de capacidad y los resultados logrados, así como la situación con respecto a las ratificaciones, el posible aumento del número de informes presentados y el tiempo asignado a las reuniones y las propuestas sobre medidas, en las que se tenga en cuenta especialmente la información y las observaciones de los Estados Miembros, para aumentar la participación de todos los Estados partes en el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.
2. El presente informe abarca el período comprendido entre la aprobación de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) (9 de abril de 2014) y junio de 2016. Aunque oficialmente la aplicación de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), con sus consecuencias financieras, no comenzó hasta el 1 de enero de 2015, antes de esa fecha ya se habían adoptado medidas para su seguimiento, por ejemplo en la esfera de la armonización de los métodos de trabajo. Dado que las estadísticas se presentan por año civil, el 31 de diciembre de 2015 es la fecha límite de la mayoría de los datos proporcionados en el presente informe[[3]](#footnote-3).
3. La resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) de la Asamblea General incluye disposiciones para los Estados, los órganos creados en virtud de tratados y el sistema de las Naciones Unidas. El 6 de noviembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió una nota verbal en la que invitaba a los Estados a que formularan observaciones sobre la aplicación de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) y proporcionaran información sobre las medidas adoptadas para el seguimiento y la aplicación de los párrafos 7, 8, 10 y 13 de la resolución, dirigidas específicamente a los Estados. Se recibieron respuestas de Alemania, Austria, Bahrein, China, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Kuwait, México, el Paraguay, Qatar, Suiza, el Togo y Uzbekistán. Las respuestas se encuentran disponibles en el sitio web del ACNUDH[[4]](#footnote-4).

 II. Ratificaciones

1. El número de ratificaciones de tratados y declaraciones que facilitan las comunicaciones e investigaciones aumentó en un 5% de 2013 a 2015 (anexo I). Los tratados fundamentales en que se registró el mayor aumento de las ratificaciones fueron la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (con un aumento del 24%) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (con un aumento del 15%). El aumento del número de ratificaciones debería plasmarse, lógicamente, en un aumento del número de informes de los Estados partes y comunicaciones individuales presentados al sistema de órganos creados en virtud de tratados en los próximos años.

 III. Cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes por los Estados partes

1. Los Estados partes tienen la obligación de presentar informes periódicos en virtud de nueve tratados internacionales de derechos humanos fundamentales y dos protocolos facultativos[[5]](#footnote-5). Al 19 de enero de 2016, 25 de los 197 Estados partes (el 13%) cumplían plenamente sus obligaciones de presentación de informes en virtud de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos pertinentes (anexo II). Cinco de esos Estados partes habían ratificado cinco instrumentos de derechos humanos o menos.
2. Los datos indican que la gran mayoría de los Estados partes siguen teniendo dificultades para presentar los informes de manera oportuna a los órganos creados en virtud de tratados. En tres tratados se contabilizó que el informe inicial de más de 15 Estados partes presentaba un retraso de más de 10 años (la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño - Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía). En dos órganos creados en virtud de tratados se contabilizó que el informe periódico de más de 20 Estados partes presentaba un retraso de más de 10 años (el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos).
3. Debido a la demora y el incumplimiento en la presentación de informes, los órganos creados en virtud de tratados no están recibiendo el volumen de trabajo que recibirían si todos los informes se presentaran de manera oportuna. Por ejemplo, al 19 de enero de 2016, el 56% de todos los informes requeridos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aún no se había presentado.
4. Un panorama general del cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes por los Estados partes se actualiza periódicamente en el sitio web del ACNUDH[[6]](#footnote-6), con la inclusión de mapas[[7]](#footnote-7), y se prepara anualmente para la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados[[8]](#footnote-8).

 IV. Desarrollo de la capacidad

1. El ACNUDH ha procurado atender las necesidades de capacidad de los Estados partes, en particular en el ámbito de la presentación de informes, mediante el establecimiento de un programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados que reflejara las disposiciones de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268). En 2014, se organizaron reuniones informativas para representantes estatales en Ginebra; el programa entró en pleno funcionamiento en 2015, con 10 funcionarios ubicados en 10 oficinas regionales del ACNUDH (Addis Abeba, Bangkok, Beirut, Bishkek, Dakar, Ciudad de Panamá, Pretoria, Santiago de Chile, Suva y Yaundé) y seis funcionarios ubicados en Ginebra.
2. Si bien la demanda de actividades de desarrollo de la capacidad proporcionadas en el marco del programa ha sido considerable, las iniciativas emprendidas aún no se traducen en un aumento de la cantidad de informes presentados por los Estados partes, debido principalmente a que el período comprendido desde el inicio de un informe por un Estado parte hasta su presentación efectiva ante un órgano creado en virtud de tratados puede ser de 6 a 12 meses o más. No obstante, los resultados del programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados son prometedores, con un número cada vez mayor de presentaciones o actualizaciones a documentos básicos comunes y respuestas a listas de cuestiones presentadas, una mejora de los diálogos constructivos entablados con los órganos creados en virtud de tratados, y un interés creciente de varios Estados partes en establecer un mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento.
3. En el marco del programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados, se llevaron a cabo unas 50 actividades de asistencia directa a Estados entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016. Más concretamente, funcionarios de gobierno de 26 países[[9]](#footnote-9) aumentaron sus conocimientos acerca de los tratados de derechos humanos, así como su capacidad de presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados, gracias a estas actividades.
4. Además, se impartieron cursos de formación de formadores subregionales en:

 • Samoa, para 12 Estados de la región del Pacífico[[10]](#footnote-10) (19 a 23 de octubre de 2015)

  Barbados, para 15 Estados de habla inglesa de la región del Caribe y América del Norte[[11]](#footnote-11) (7 a 11 de diciembre de 2015)

  Ammán, para 15 Estados de la región árabe[[12]](#footnote-12) (10 a 14 de abril de 2016)

  Bangkok, para 16 Estados de Asia Sudoriental y Nororiental[[13]](#footnote-13) (23 a 27 de mayo de 2016)

1. Se han previsto más cursos de formación de formadores para 37 Estados del África de habla inglesa y francesa en el segundo semestre de 2016.
2. Gracias a esos cursos, funcionarios de gobierno de 58 países pasaron a ser formadores y se sumaron a una lista de expertos en presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados, lo que garantiza la implicación nacional y la sostenibilidad de los conocimientos generados mediante este enfoque innovador. Los miembros de la lista pueden ser llamados a prestar asistencia en actividades de capacitación subregionales con el fin de estimular el aprendizaje entre pares y el intercambio de buenas prácticas. El programa mantiene una comunidad de intercambio de prácticas con todos los funcionarios de gobierno capacitados.
3. Además, en el marco del programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados, en 2016 se publicaron una *Guía Práctica* y un estudio sobre los mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento. Se está preparando una guía de formadores en presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados, como así también dos guías sobre la presentación de informes sobre los Pactos, con motivo de su 50º aniversario.
4. El equipo de desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados del ACNUDH ubicado en Ginebra se encarga de la actualización de la base de datos de la documentación de los órganos creados en virtud de tratados. Además, este equipo mantiene el Índice Universal de los Derechos Humanos, un buscador de recomendaciones formuladas por los tres mecanismos de derechos humanos (los órganos creados en virtud de tratados, el examen periódico universal y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos). Las opciones de búsqueda del Índice se están acondicionando para facilitar la investigación relativa a las metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

 V. Informes de los Estados partes y comunicaciones individuales

1. A fin de que los órganos creados en virtud de tratados pudieran adaptarse a los cambios en el volumen de trabajo, la Asamblea General estableció una fórmula matemática para determinar el tiempo asignado a las reuniones que estos necesitaban (resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), párrs. 26 a) a c), 27 y 28). Los parámetros que la Asamblea General utilizó para determinar el tiempo asignado a las reuniones necesario para cada órgano creado en virtud de tratados fueron, entre otros, el promedio de informes de los Estados partes recibidos y las comunicaciones registradas por año.

 A. Informes de los Estados partes recibidos

1. Nueve de los 10 órganos creados en virtud de tratados examinan los informes de los Estados partes. El número de informes de los Estados partes que se recibieron en los últimos cuatro años (de 2012 a 2015) fluctuó, a veces significativamente, de un año a otro y de un órgano a otro (anexo III). Si bien los motivos por los que se produjo la fluctuación dependen de los Estados y, por lo tanto, son difíciles de establecer, es probable que el número de informes presentados por los Estados partes se vea incrementado a mediano y largo plazo como resultado del aumento sostenido del número de ratificaciones y de la repercusión de las iniciativas de desarrollo de la capacidad del ACNUDH en el ámbito de la presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados.
2. En los siguientes órganos creados en virtud de tratados se registró un aumento del promedio de informes de los Estados partes recibidos cada año durante los últimos cuatro años en comparación con el período de referencia anterior, utilizado para elaborar la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) (de 2009 a 2012): el Comité contra la Desaparición Forzada, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos. En los demás órganos creados en virtud de tratados se registró una disminución del promedio de informes de los Estados partes recibidos por año.

 B. Comunicaciones registradas

1. Ocho de los 10 órganos creados en virtud de tratados pueden recibir denuncias individuales. Los dos últimos procedimientos de denuncias individuales entraron en vigor en mayo de 2013 (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y abril de 2014 (Comité de los Derechos del Niño).
2. El número de comunicaciones individuales registradas aumentó considerablemente entre 2012 y 2015, de 170 a 307 comunicaciones (un aumento del 80%) (anexo IV). Si bien el aumento fue mayor para el Comité de Derechos Humanos (196 comunicaciones registradas en 2015, frente a 104 en 2012), la tendencia fue la misma para todos los órganos creados en virtud de tratados que reciben comunicaciones individuales, con la excepción del Comité contra la Desaparición Forzada. Es probable que la tendencia continúe a medida que estos procedimientos se den a conocer mejor.

 VI. Tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados

1. En esta sección se examina la incidencia de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) sobre el tiempo asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Dado que la Asamblea General decidió revisar y ajustar el tiempo asignado a las reuniones cada dos años a solicitud del Secretario General, también se analiza el tiempo asignado a las reuniones que será necesario en 2018 y 2019, siguiendo los parámetros establecidos en la resolución.

 A. Determinación del tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y repercusiones

1. El sistema de órganos creados en virtud de tratados recibe apoyo por parte del ACNUDH, la División de Gestión de Conferencias y la División de Administración de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y el Servicio de Información de las Naciones Unidas. A pedido de la Asamblea General (resolución [68/2](http://undocs.org/sp/A/RES/68/12)), se llevó a cabo una evaluación completa y detallada de los costos del sistema de órganos creados en virtud de tratados para proporcionar un contexto de antecedentes al proceso intergubernamental que dio lugar a la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) (véase [A/68/606](http://undocs.org/sp/A/68/606)). En ella se describieron los aportes necesarios para una semana de tiempo asignado a las reuniones, que incluyen los gastos de viaje de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, los servicios de conferencias (documentación, interpretación, actas resumidas y otros servicios de reuniones) y el personal del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales para el ACNUDH y el Servicio de Información. Así como el número de miembros y las necesidades en materia de documentación varían según el órgano, también lo hace el costo unitario estándar de una semana de tiempo asignado a las reuniones.
2. Los requisitos para una semana de tiempo asignado a las reuniones también difieren según el tipo de actividad que realizan los órganos creados en virtud de tratados. Por ejemplo, una semana de tiempo asignado a las reuniones en el que se revisan informes de los Estados partes requiere, entre otras cosas, 15 semanas de apoyo del personal del Cuadro Orgánico, mientras que una semana en la que se examinan comunicaciones requiere 70 semanas de apoyo del mismo personal, ya que las revisiones de las comunicaciones individuales requieren más trabajo que las de los informes de los Estados partes[[14]](#footnote-14). Las necesidades en materia de documentación también varían dependiendo de si los órganos creados en virtud de tratados deben revisar los informes de los Estados partes o examinar las comunicaciones.
3. La Asamblea General utilizó los siguientes parámetros para determinar el tiempo asignado a las reuniones por año de 9 de los 10 órganos creados en virtud de tratados[[15]](#footnote-15):

 a) El promedio de informes presentados por los Estados partes y comunicaciones individuales recibidas;

 b) Una tasa prevista de 2,5 exámenes de informes presentados por los Estados partes por semana (5 si fueron presentados en virtud de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño) y 1,3 horas de tiempo asignado a las reuniones para examinar una comunicación;

 c) Un margen de tiempo adicional de un 15% para impedir que vuelvan a producirse atrasos en la revisión de informes de los Estados partes y comunicaciones individuales hasta finales de 2017, que se prevé reducir a un 5% a partir de 2018;

 d) Dos semanas de tiempo normal asignado a las reuniones por cada órgano creado en virtud de tratados para otras actividades previstas en los mandatos;

 e) La no reducción del número de semanas asignadas de manera permanente a un órgano creado en virtud de tratados antes de que se aprobara la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268).

 B. Tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados en 2015

1. A raíz de los ajustes en el tiempo asignado a las reuniones resultantes de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), que entraron en vigor el 1 de enero de 2015, el total de tiempo asignado a las reuniones al que tiene derecho el sistema de órganos creados en virtud de tratados ascendió a 96,6 semanas[[16]](#footnote-16) al año hasta finales de 2017 (anexo V). A consecuencia de ello, el total de tiempo asignado a las reuniones con el que contaban los órganos creados en virtud de tratados en 2015 era de 20,6 semanas más que antes de que se aprobara la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268). En promedio, los órganos creados en virtud de tratados se reunieron durante unos dos meses y medio en 2015 en Ginebra, y algunos de ellos participaron de períodos de sesiones de hasta cuatro semanas.
2. La asignación de tiempo adicional a las reuniones tuvo el efecto deseado, a saber, un incremento en el número de observaciones finales, decisiones y opiniones. En 2015, los órganos creados en virtud de tratados aprobaron 173 observaciones finales, lo que representa un aumento del 26% en comparación con el año 2013 (anexo VI). En promedio, los órganos creados en virtud de tratados cumplieron el objetivo de examinar 2,5 informes de Estados partes presentados en virtud de los tratados fundamentales por semana y superaron el objetivo de examinar 5 informes presentados en virtud de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. También en 2015, los órganos creados en virtud de tratados aprobaron decisiones definitivas sobre 183 comunicaciones, lo que representa un aumento de casi el 58% con respecto al año 2013 (anexo VII).
3. Si bien el hecho de asignar tiempo adicional a las reuniones permitió que los órganos creados en virtud de tratados mejoraran significativamente la capacidad del sistema al que pertenecen, también ejerció una gran presión en términos de disponibilidad y volumen de trabajo sobre los miembros de estos órganos, quienes prestan servicio de forma independiente y gratuita.

 C. Atrasos acumulados

1. Por medio de su resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), la Asamblea General concedió un 15% de margen de tiempo adicional asignado a las reuniones al sistema de órganos creados en virtud de tratados para impedir que vuelvan a producirse atrasos en la revisión de informes de los Estados partes y comunicaciones individuales hasta finales de 2017. Está previsto que el margen se reduzca al 5% a partir de 2018, en consonancia con el párrafo 26 c) de la resolución.
2. Ya que solo transcurrió un año desde que se asignó tiempo adicional a las reuniones, es demasiado pronto para predecir en qué condiciones se encontrará la acumulación de informes de los Estados partes y de comunicaciones individuales a comienzos de 2018, momento en que el margen de tiempo adicional para prevenir atrasos se reducirá del 15% al 5%.
3. Sin embargo, luego de transcurrir el primer año civil completo desde que se aplicara la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), el atraso general acumulado por el sistema de órganos creados en virtud de tratados ha aumentado en lugar de disminuir, a pesar de que haya mejorado la capacidad y la productividad de los órganos. Esto se debe principalmente a un marcado aumento del número de comunicaciones individuales, aunque algunos órganos creados en virtud de tratados también han registrado aumentos en el número de informes de los Estados partes acumulados.

 Informes de los Estados partes

1. Al 31 de diciembre de 2015, el Comité de los Derechos del Niño era el órgano que poseía el mayor número de informes acumulados (57 informes de los Estados partes), seguido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (52 y 44 informes de los Estados partes pendientes de revisión, respectivamente). En conjunto, estos tres órganos creados en virtud de tratados poseían el 60% de todos los informes de los Estados partes pendientes de revisión (anexo VIII).
2. De 2013 a 2015, la acumulación de informes de los Estados partes pendientes de revisión disminuyó en un 15% en los nueve órganos creados en virtud de tratados que los examinan. Que esta tendencia se mantenga en 2016 y 2017 depende de una serie de factores, incluida la tasa de revisión de los informes de los Estados partes por los órganos creados en virtud de tratados y el número de informes que se reciban.
3. En los últimos dos años, se logró una mayor disminución del atraso acumulado en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (con una disminución del 51%) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (con una disminución del 49%). El Comité de los Derechos del Niño redujo significativamente su acumulación de informes iniciales presentados en virtud de los dos Protocolos Facultativos, relativos a la participación de niños en los conflictos armados (con una disminución del 73%) y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (con una disminución del 47%).
4. Sin embargo, el número de informes de los Estados partes acumulados no disminuyó en todos los órganos creados en virtud de tratados. A pesar de que el tiempo asignado a las reuniones y la tasa de revisión aumentaron en 2015, en tres órganos creados en virtud de tratados (el Comité contra la Desaparición Forzada, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) se registró un aumento del número de informes de los Estados partes acumulados. Esto se debe a que los Estados no presentan informes de igual modo a todos los órganos creados en virtud de tratados. Solo se podrá alcanzar una conclusión definitiva con respecto a la acumulación de informes de los Estados partes a finales de 2017. Al ritmo actual, sin embargo, parece poco probable que la acumulación de informes de los Estados partes se haya reducido en dos terceras partes para diciembre de 2017. Estas dos terceras partes (el 66%) corresponden a la reducción del 15% al 5% del margen de tiempo adicional asignado a las reuniones para impedir atrasos que tendrá lugar a partir de 2018.

 Comunicaciones individuales

1. Al 31 de diciembre de 2015, el Comité de Derechos Humanos era el órgano que contaba con el mayor número de comunicaciones individuales acumuladas (536 comunicaciones pendientes de revisión), seguido por el Comité contra la Tortura (150 comunicaciones pendientes de revisión). En conjunto, estos dos órganos creados en virtud de tratados acumulaban el 89% de todas las comunicaciones pendientes (anexo IX).
2. De 2013 a 2015, el número de comunicaciones individuales pendientes de revisión[[17]](#footnote-17) aumentó en un 31% en los ocho órganos creados en virtud de tratados que pueden recibirlas. Con excepción del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Desaparición Forzada, que recibieron pocas comunicaciones durante el período que se examina, la tendencia fue la misma para todos los órganos creados en virtud de tratados que reciben comunicaciones individuales. En los dos últimos años, el Comité de Derechos Humanos registró un aumento del 90% en el número de comunicaciones acumuladas.
3. Que esta tendencia se mantenga en 2016 y 2017 depende de una serie de factores. Solo se podrá alcanzar una conclusión a este respecto a finales de 2017. Al ritmo actual, sin embargo, parece poco probable que la acumulación de comunicaciones haya disminuido para diciembre de 2017.

 D. Tiempo asignado a las reuniones para el período 2018-2019, con arreglo a la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268)

1. De conformidad con la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) (párrs. 27 y 28), se deberá modificar el tiempo asignado a las reuniones cada dos años y se tendrá en cuenta en el presupuesto bienal por programas para el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En otras palabras, las consecuencias en materia de recursos derivadas de una nueva evaluación de las necesidades asociadas al tiempo asignado a las reuniones tendrán efecto a partir de 2018. Tal y como pidió la Asamblea General, se ha vuelto a evaluar el tiempo asignado a las reuniones según las necesidades del sistema de órganos creados en virtud de tratados para el próximo bienio sobre la base de los parámetros decididos por la Asamblea General (anexos X y XI). En consecuencia, el tiempo anual asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados[[18]](#footnote-18) debería aumentar de 92,6 semanas en la actualidad a 93,2 semanas para el período comprendido entre 2018 y 2019.
2. Durante las 93,2 semanas de tiempo asignado a las reuniones cada año, se prevé que surjan otras modificaciones entre los órganos creados en virtud de tratados, debido a los cambios en el volumen de trabajo proyectado. Por ejemplo, una vez que se aplique la fórmula matemática del párrafo 26 de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), el tiempo anual asignado a las reuniones del Comité de Derechos Humanos y del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aumentará de 14,7 a 19,8 y de 8,5 a 10 semanas al año respectivamente. El tiempo asignado a las reuniones del Comité de los Derechos del Niño disminuirá de 15 a 12 semanas[[19]](#footnote-19) y el tiempo asignado a las reuniones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reducirá de 10 a 8 semanas anuales.
3. Además, dentro del tiempo total de 93,2 semanas asignado a las reuniones, habrá un cambio importante en el tiempo que se asigna en la actualidad al examen de los informes de los Estados partes y en el asignado al examen de las comunicaciones, debido al drástico aumento del número de comunicaciones formuladas en el último bienio y a los exámenes pendientes por demoras. En concreto, el tiempo asignado a las comunicaciones se ampliará de 8,3 a 16 semanas por año. El tiempo asignado al examen de los informes de los Estados partes se rebajará de 66,3 a 59,2 semanas por año (anexo XII).
4. Estos cambios tienen consecuencias en el apoyo del personal del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales a los órganos creados en virtud de tratados, las necesidades en materia de documentación, y los viajes de los miembros de los órganos de tratados (incluida la posibilidad de celebrar períodos de sesiones separados, según sea necesario).
5. Con arreglo al párrafo 26 b) de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), la Asamblea General asignó dos semanas adicionales a nueve órganos creados en virtud de tratados para que pudieran cumplir las actividades previstas en sus mandatos. Por analogía, los recursos previstos para esas semanas fueron los mismos que para los exámenes de los informes de los Estados partes. Sin embargo, los datos del primer año de seguimiento de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) indican que los recursos de dotación del personal suministrados en esas semanas resultaron insuficientes para la labor que debían efectuar los órganos creados en virtud de tratados en las esferas siguientes: la acción urgente, las investigaciones y la aplicación de las recomendaciones, y las decisiones y opiniones.
6. En el caso de los tres procedimientos, el hecho de asignar tiempo adicional a las reuniones no resolvería los problemas a los que se enfrenta el sistema de órganos creados en virtud de tratados en esas esferas.

 Acción urgente

1. La acción urgente constituye un procedimiento que, en virtud del artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, tiene por objetivo buscar y localizar de manera urgente a una persona desaparecida.
2. Entre 2013 y 2015, el número de medidas urgentes registradas por año aumentó de 5 a 211. El 31 de diciembre de 2015, se estaban tratando 267 medidas urgentes en total, y en la misma fecha se habían suspendido 5 casos registrados[[20]](#footnote-20). Sin embargo, para poder gestionar el aumento exponencial en el número de peticiones de acción urgente presentadas al Comité contra la Desaparición Forzada, se necesitaría tomar medidas inmediatas a partir de 2017.
3. Los recursos de dotación de personal provistos para las dos semanas de otras actividades establecidas en el mandato han resultado insuficientes para realizar la labor necesaria de apoyar eficazmente al Comité contra la Desaparición Forzada en la gestión del rápido aumento del número de medidas urgentes registradas.
4. Los oficiales de derechos humanos que prestan apoyo al Comité contra la Desaparición Forzada sobre las medidas de acción urgente registran las nuevas peticiones, preparan solicitudes de información dirigidas al Estado parte, analizan la respuesta del Estado parte y los comentarios del autor, preparan las solicitudes de medidas provisionales, formulan las recomendaciones para el Comité y transmiten la correspondencia al Estado parte con las recomendaciones del Comité. En promedio, un funcionario del Cuadro Orgánico dedica dos días laborables a una acción urgente y un funcionario del Cuadro de Servicios Generales le dedica un día al año.

 Investigaciones

1. Actualmente seis órganos creados en virtud de tratados llevan a cabo investigaciones. El cuadro que figura en el anexo XIII presenta una sinopsis de la labor de investigación efectuada en 2014 y 2015. Si bien se prevé la financiación con cargo al presupuesto ordinario para la documentación y los viajes de los miembros y del personal de los órganos de tratados a fin de que puedan realizar sus visitas de investigación, no existe ninguna disposición sobre la interpretación durante las visitas. Asimismo, los recursos de dotación de personal provistos para las semanas de otras actividades en el marco del mandato han resultado insuficientes para apoyar eficazmente a los órganos creados en virtud de tratados en sus investigaciones.
2. Los oficiales de derechos humanos que apoyan la labor de los órganos de tratados sobre las investigaciones deben recibir y procesar la información obtenida durante el procedimiento de investigación, analizarla y procesarla para el debate inicial del órgano creado en virtud de un tratado, ayudar al órgano en el examen de la información, que podría extenderse a varios períodos de sesiones, preparar las comunicaciones del órgano dirigidas al Estado parte de que se trate, así como la fuente de información, y llevar a cabo otras tareas. Cuando el órgano creado en virtud de un tratado decide solicitar una visita, un funcionario realiza actividades sustantivas, administrativas y logísticas para la visita. Independientemente de si se realiza o no una visita, pues no todas las investigaciones conducen a realizar una, el funcionario en cuestión ayuda en la preparación del primer proyecto de informe de la investigación y presta asistencia al Comité en las deliberaciones sobre el informe y en la finalización del proyecto.
3. En promedio, un funcionario del Cuadro Orgánico necesita 15 días laborables para realizar una investigación sin visita ni informe, 30 días para una investigación sin una visita, pero con un informe, y 55 días para una investigación con una visita y un informe. El personal del Cuadro de Servicios Generales necesita entre 1, 2 y 5 días de media respectivamente para prestar apoyo a los órganos creados en virtud de tratados sobre las investigaciones.
4. Si se toman como referencia los promedios entre 2014 y 2015, se puede prever que el sistema de órganos creados en virtud de tratados reciba de media 5 solicitudes de investigación por año durante 2018 y 2019, concluya 0,5 investigaciones por año sin visita, pero con la elaboración de un informe, y lleve a cabo una investigación con una visita y su resultante informe.

 Aplicación de las recomendaciones, decisiones y opiniones

1. La mayoría de los órganos creados en virtud de tratados han elaborado procedimientos para examinar las medidas adoptadas por los Estados partes con el fin de poner en práctica las decisiones y opiniones relativas a los procedimientos de comunicaciones individuales y aplicar un número limitado de recomendaciones como parte del procedimiento de presentación de informes. En 2015, el sistema de órganos creados en virtud de tratados elaboró 15 informes relativos a las observaciones finales y 7 informes relativos a las decisiones y opiniones, y algunos de los órganos aplicaron dos procedimientos o presentaron dos informes por período de sesiones (para la presentación de informes de los Estados partes y para las comunicaciones), es decir, seis informes por año.
2. Los recursos de dotación del personal previstos para las semanas de otras actividades en el marco del mandato han resultado insuficientes para apoyar eficazmente a los órganos creados en virtud de tratados en esta labor específica.
3. Los oficiales de derechos humanos se comunican con los Estados partes y, en el caso de las opiniones, junto con los autores de las comunicaciones, reciben información de los Estados partes, de las organizaciones de la sociedad civil y de los autores de las comunicaciones; resumen la información y la examinan con el relator del órgano correspondiente, que determina una evaluación preliminar; preparan el proyecto de informe o el procedimiento; participan en las deliberaciones del órgano en cuestión; examinan el proyecto de informe con el relator y concluyen el procedimiento; y remiten las comunicaciones a los Estados partes y, en el caso de las opiniones, también a los autores de las comunicaciones, para informarles sobre las decisiones importantes tomadas por el órgano correspondiente.
4. En promedio, tales procedimientos o informes, ya sea en relación con las observaciones finales, las decisiones o las opiniones, exigen una labor de diez días hábiles por parte de un funcionario del Cuadro Orgánico y de un día por parte del personal del Cuadro de Servicios Generales.

 VII. Subcomité para la Prevención de la Tortura

1. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes difiere de los demás órganos creados en virtud de tratados en el hecho de que su principal función es realizar visitas sobre el terreno. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura es un tratado que se extiende rápidamente, ya que el número de ratificaciones aumentó un 14% entre 2013 y 2015 y contaba con 80 Estados partes el 31 de diciembre de 2015.
2. Entre 2013 y 2015, el Subcomité aumentó el número de visitas realizadas sobre el terreno de seis a ocho visitas, lo que representa un aumento del 33%. Tiene previsto llevar a cabo diez u once visitas en 2016. Sin embargo, la dotación de personal que se concede actualmente en apoyo a la labor del Subcomité es insuficiente para cumplir este objetivo.
3. El Subcomité también celebra tres períodos de sesiones de una semana cada año, como lo ha hecho desde su creación en 2007, cuando solo había 34 Estados partes en el Protocolo Facultativo. El 25 de abril de 2016, el Subcomité aprobó una decisión oficial sobre la necesidad de añadir al menos una semana más de reuniones al año, junto con un aumento correspondiente del personal y otros recursos para seguir el ritmo del aumento de las actividades encomendadas ([CAT/OP/28/1](http://undocs.org/sp/CAT/OP/28/1)) El Subcomité también decidió pedir al Secretario General que incluyera su decisión en este informe.
4. Esta solicitud del Subcomité no se contempla en la fórmula de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) para el tiempo asignado a las reuniones de la misma manera que para los otros nueve órganos creados en virtud de tratados. Es necesario establecer una correlación entre el número de visitas y el personal, el tiempo asignado a las reuniones, el apoyo de servicios de conferencias y las necesidades en materia de documentación en el mecanismo de visitas.
5. Durante sus reuniones, el Subcomité debate sobre la planificación estratégica; prepara las visitas a los Estados partes; celebra reuniones de información *a posteriori* integradas por los miembros del Subcomité que participan a la sesión plenaria para deliberar sobre las visitas realizadas; aprueba los informes sobre las visitas; evalúa documentos sustantivos sobre doctrina jurídica, procedimientos, cuestiones médicas y estrategias para el funcionamiento del fondo del Protocolo Facultativo; adopta medidas con respecto a lugares de privación de libertad; suministra asesoramiento a los mecanismos nacionales de prevención en los 56 Estados partes que los han establecido; presta asistencia a los 24 Estados partes que aún no han establecido un mecanismo nacional de prevención a fin de crear las condiciones que permitan su establecimiento; celebra consultas con los Estados partes, el Comité contra la Tortura, el Relator Especial sobre la tortura, y con organizaciones internacionales y no gubernamentales; y aprueba su informe anual.
6. El personal que presta apoyo al Subcomité realiza actividades sustantivas, administrativas y logísticas en relación con las visitas y los períodos de sesiones del Subcomité; también presta asistencia a los miembros del Subcomité en la realización de las visitas y la investigación fáctica y jurídica, en la redacción de documentos sustantivos y de informes de las visitas y en el seguimiento de las autoridades estatales y otras partes interesadas sobre las conclusiones de las visitas. El personal sigue brindando asistencia técnica y sustantiva al Subcomité en su interacción con el mecanismo nacional de prevención. Para dicho fin, redacta y examina documentación sobre el establecimiento y el funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención y celebra consultas con las partes interesadas sobre la evaluación de la efectividad de dichos mecanismos y las necesidades de asistencia técnica.

 VIII. La armonización de los métodos de trabajo y el papel de los presidentes de los órganos de tratados

1. La Asamblea General alentó a los órganos creados en virtud de tratados a armonizar sus métodos de trabajo para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de estos órganos. La Asamblea señaló métodos de trabajo específicos para la armonización, incluidos el procedimiento simplificado de presentación de informes, el diálogo constructivo, las observaciones finales y el proceso de consulta en la elaboración de las observaciones generales. Los diferentes grados de progreso en la armonización se indican en los anexos XIV, XV, XVI y XVII.
2. En el párrafo 38 de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), la Asamblea General alentó a los presidentes a formular conclusiones para acelerar la armonización de los métodos de trabajo en el sistema de órganos creados en virtud de tratados. Desde 2011, los presidentes han afirmado, a raíz de debates en cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, que deberían adoptar medidas comunes sobre los métodos de trabajo en todo el sistema de órganos creados en virtud de tratados.
3. Los presidentes han formulado recomendaciones en relación con la armonización de los métodos de trabajo en las esferas del diálogo constructivo, las observaciones finales y las observaciones generales. Estos siguen trabajando con sus respectivos órganos creados en virtud de tratados para llegar a un consenso sobre su función de dar seguimiento significativo de la resolución. La interacción con los Estados partes, tal y como se pide en el párrafo 39 de la resolución, se ha producido en cada reunión anual de los presidentes desde que se aprobó la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268).

 IX. Independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados

1. Ocho órganos creados en virtud de tratados han aprobado y respaldado las Directrices de Addis Abeba, mientras que dos de estos órganos todavía no las han aprobado (a saber, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial).

 X. Documentación e interpretación

 A. Documentación

1. Todos los órganos creados en virtud de tratados cumplen plenamente las disposiciones de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) que establecen un límite de palabras en los documentos producidos (párrs. 4 y 15).
2. La Asamblea General también limitó el número de palabras de los documentos presentados por los Estados partes a 31.800 palabras para los informes iniciales, 21.200 palabras para los informes periódicos siguientes y 42.400 palabras para los documentos básicos comunes (párr. 16). El ACNUDH informó a los Estados partes de los nuevos límites de palabras mediante notas verbales que se enviaron el 8 de mayo de 2014, el 11 de noviembre de 2014 y el 24 de noviembre de 2015 a las representaciones permanentes en Ginebra y a los Estados partes en Nueva York, para aquellos que no tenían representación permanente en Ginebra.
3. A partir del 1 de enero de 2015, el límite de palabras entró estrictamente en vigor y se devolvieron todos los documentos de los Estados partes que excedían el límite de palabras para que estos acortasen el número de palabras. Se observó un aumento en el número de anexos[[21]](#footnote-21) y su extensión.
4. La resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) no estableció un límite de palabras para las respuestas de los Estados partes a las listas de cuestiones que pueden plantearse en relación con el procedimiento estándar de presentación de informes. Si bien los órganos creados en virtud de tratados han proporcionado orientación a los Estados Miembros sobre el hecho de que, normalmente, dichos documentos no deberían exceder las 10.700 palabras, la práctica real varía considerablemente, puesto que algunos documentos sobrepasan las 45.000 palabras. La falta de previsibilidad en cuanto a la extensión de los documentos hace especialmente difícil planificar su procesamiento. Por lo tanto, el establecimiento por parte de la Asamblea General de disposiciones que estipulen un límite de 10.700 palabras para las respuestas de los Estados partes a las listas de cuestiones relacionadas con el procedimiento de presentación de informes tradicional, en consonancia con el párrafo 15 de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) y la orientación actual brindada por los órganos creados en virtud de tratados, ayudaría a conseguir la traducción y la publicación oportunas de estos documentos y facilitaría el trabajo de los órganos creados en virtud de tratados.
5. En los cinco años transcurridos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, 83 Estados partes presentaron un documento básico común[[22]](#footnote-22) y 31 de ellos lo hicieron después de que se aprobara la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) en abril de 2014. Cuando se actualizó el documento básico común, solo seis Estados partes optaron por la adición, incluso cuando los cambios en el documento básico común eran de escasa entidad.

 B. Idiomas de trabajo

1. El término “idiomas de trabajo” se aplica tanto a la interpretación como a la documentación. Los documentos básicos comunes, las observaciones finales, las decisiones y las opiniones sobre las comunicaciones individuales, las observaciones generales, los informes anuales, los informes sobre las visitas, los reglamentos y los métodos de trabajo se publican en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Sin embargo, los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones previas a la presentación de informes y las respuestas a estas, los informes de seguimiento presentados durante y después del período de sesiones, las decisiones provisionales o de admisibilidad sobre las comunicaciones, las investigaciones, las alertas tempranas y el orden del día provisional solo se publicarán en los idiomas de trabajo de los respectivos órganos creados en virtud de tratados.
2. En virtud del párrafo 30 de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), la Asamblea General limitó el número máximo de idiomas de trabajo por órgano creado en virtud de un tratado a tres idiomas a partir del 1 de enero de 2015, con la posibilidad de agregar un cuarto idioma a título excepcional. A excepción del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que solo utilizaba dos idiomas de trabajo en 2015, todos los órganos creados en virtud de tratados utilizan tres idiomas de trabajo, generalmente en función de la composición de sus miembros. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también utiliza la lengua de señas y los subtítulos.

 C. Actas resumidas

1. Las disposiciones de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) relativas a las actas resumidas (párrs. 24 a 25) se han aplicado íntegramente. Desde el 1 de enero de 2015, las actas resumidas se han levantado en inglés o francés. Ningún Estado parte ha solicitado la traducción del acta resumida de su diálogo constructivo con un órgano creado en virtud de un tratado hacia cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas.
2. Los resúmenes de las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se publican sistemáticamente en inglés y en francés en los sitios web del ACNUDH y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

 XI. Presentación de candidaturas y elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados

1. El proceso de presentación de candidaturas y elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados es una prerrogativa que tienen los Estados partes en diversos tratados internacionales de derechos humanos. En el párrafo 10 de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), la Asamblea General alentó a los Estados partes a que propusieran candidaturas de expertos de gran integridad moral y con competencia y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente y, cuando procediese, a que consideraran la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados. En el párrafo 13, la Asamblea alentó a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tuvieran debidamente en cuenta que habían de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados.
2. Las respuestas de los Estados partes a los cuestionarios sobre las medidas adoptadas para el seguimiento de los párrafos 10 y 13 de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) están disponibles en el sitio web del ACNUDH[[23]](#footnote-23).
3. El Secretario General señala sistemáticamente a la atención de los Estados partes los párrafos 10 y 13 de la resolución en su nota verbal, en la que invita a los Estados partes a presentar candidaturas para llenar las vacantes de los órganos creados en virtud de tratados. El Secretario General también modificó la nota estándar preparada para la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados con el fin de reflejar la composición de estos órganos y brindar información sobre la seguridad en el cargo de los miembros actuales.
4. Además, el Secretario General suministró información detallada sobre la composición geográfica y de género de los órganos creados en virtud de tratados en su informe a la Asamblea General presentado con arreglo a la resolución [68/161](http://undocs.org/sp/A/RES/68/161) ([A/70/257](http://undocs.org/sp/A/70/257)). En ese informe, el Secretario General expresó su suma preocupación por el flagrante desequilibrio entre los géneros y la notoria falta de distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párr. 27).
5. Los hombres están excesivamente representados en la mayoría de los órganos creados en virtud de tratados y las mujeres lo están en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (anexo XVIII). El 1 de enero de 2016, de los 172 miembros de los órganos creados en virtud de tratados, el 44% eran mujeres. Sin contar con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la representación de las mujeres en la composición de los órganos creados en virtud de tratados se sitúa en el 31%. En la 28ª reunión de los presidentes en junio de 2015, 3 de los 10 presidentes de órganos de tratados eran mujeres.

 XII. Personas con discapacidad

1. Los aspectos de la accesibilidad física se han integrado plenamente en el plan de ejecución detallado del proyecto de renovación de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, conocido como plan estratégico de conservación del patrimonio (anexo XIX). El proyecto, que se prevé que dure ocho años, se desarrollará en tres etapas, a saber, el análisis, el diseño conceptual y la construcción. Como parte de la primera etapa, se ha elaborado una matriz de accesibilidad que constituye la base para la formulación de soluciones, allanando así el camino para lograr un plan maestro de accesibilidad. Tras la finalización del proyecto, todas las salas de conferencia tendrán un número razonable de asientos accesibles para las personas con discapacidad. Habrá una infraestructura y un equipo de tecnología de la información y de acceso audiovisual, acceso a la tribuna, una gran capacidad de circulación, al menos una puerta accesible y espacio adicional en cada sala de conferencias.
2. En lo que respecta a las adaptaciones razonables, los miembros de los órganos creados en virtud de tratados que tengan discapacidad podrán viajar con un auxiliar personal si lo hallaran necesario. Hasta la fecha, solamente el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cuenta con la lengua de señas y los subtítulos.

 XIII. Transmisiones web y archivos de vídeo

1. En la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) (párr. 22), la Asamblea General decidió, en principio, transmitir por Internet, en cuanto fuera viable, las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados, y pidió al Departamento de Información Pública que informara sobre la viabilidad de facilitar las transmisiones web. El estudio de viabilidad figura en el anexo XX.
2. En el marco de un proyecto piloto financiado a partir de recursos extrapresupuestarios, en 2016, las Naciones Unidas adquirieron e instalaron un equipo lógico (software) y físico (hardware) para proporcionar transmisiones por Internet y archivos de video en tres salas de reuniones utilizadas por los órganos creados en virtud de tratados, conforme a un estudio de viabilidad y a unos procesos de adquisición gestionados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El proyecto terminará en junio de 2017 y, en consecuencia, la transmisión por Internet se suspenderá, a menos de que la Asamblea General suministre recursos, como se propone en el anexo XX

 XIV. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

1. Desde que se aprobó la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268), el ACNUDH ofrece en su sitio web (www.ohchr.org) un calendario de reuniones de los órganos creados en virtud de tratados, que se pueden buscar por país, así como información sobre los plazos para la presentación de documentos.
2. En 2015, el ACNUDH estrenó un *Manual para los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos* con el fin de informar a los candidatos interesados sobre las funciones y responsabilidades de los miembros de estos órganos; dicho manual está publicado en formato electrónico en el sitio web del ACNUDH. También se creó una página web especial para centralizar la información sobre las próximas elecciones de los órganos creados en virtud de tratados (http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/ElectionsofTreatyBodiesMembers.aspx).

 XV. Conclusión y recomendaciones

1. **El estado de la aplicación de la resolución** [**68/268**](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) **es positivo en su conjunto, lo que reafirma la importancia y la pertinencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados para la protección y promoción de los derechos humanos y demuestra su carácter dinámico y su capacidad de respuesta**.
2. **En el período de aplicación relativamente corto que abarca este informe, el sistema de órganos creados en virtud de tratados ya ha logrado una mayor eficiencia y efectividad, como se comprueba por el aumento del número de exámenes de informes de los Estados partes, de las comunicaciones individuales examinadas y las visitas sobre el terreno realizadas, así como por la reducción de los atrasos en la presentación de informes de los Estados partes. La armonización de los métodos de trabajo está avanzando con diferentes resultados**.
3. **El ACNUDH estableció y aplicó el programa de creación de capacidad sobre la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados, que suscitó reacciones alentadoras por parte de los Estados. Acojo con beneplácito los esfuerzos sostenidos que han realizado los Estados a nivel nacional a ese respecto y también en otros aspectos relacionados con la aplicación de la resolución** [**68/268**](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268)**, como la utilización del procedimiento simplificado de presentación de informes y el cumplimiento de un límite de palabras para los documentos de los Estados partes**.
4. **Se señalan a la atención de la Asamblea General los elementos siguientes para los cuales se deben definir las consecuencias para el presupuesto por programas:**

 **a) Se pide a la Asamblea General que dé efecto a la fórmula que figura en el párrafo 26 de la resolución** [**68/268**](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) **y examine el tiempo asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados en consonancia con los párrafos 27 y 28 de la resolución** [**68/268**](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268)**, y también se solicita que suministre los recursos necesarios para apoyar los procedimientos de presentación de informes y de comunicaciones individuales, así como las visitas sobre el terreno;**

 **b) También se pide a la Asamblea General que decida proporcionar recursos para la labor de los órganos creados en virtud de tratados, que tendría que haberse realizado durante las dos semanas de tiempo asignado a reuniones para otras actividades del mandato, pero que resultó insuficiente, tal como refleja el presente informe;**

 **c) Se pide además a la Asamblea General que tenga en consideración un tercer elemento que repercute sobre la creación de capacidad y sobre la visibilidad y la accesibilidad del trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, a saber, la provisión de recursos para transmitir por Internet las reuniones públicas de estos los órganos, de conformidad con la decisión basada en principios de la Asamblea recogida en el párrafo 22 de la resolución** [**68/268**](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268)**, como se detalla en el anexo XX.**

1. **Asimismo, se pide a la Asamblea General que tenga en cuenta la decisión oficial del Subcomité para la Prevención de la Tortura sobre la necesidad de añadir al menos una semana más de reuniones por año, junto con el correspondiente aumento del personal y otros recursos. Esto se debe a que, en la fórmula prevista en la resolución** [**68/268**](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) **para el tiempo asignado a las reuniones, no se contempla al Subcomité de la misma manera que a los otros nueve órganos creados en virtud de tratados. Es necesario establecer una correlación entre el número de visitas y el personal, el tiempo asignado a las reuniones, el apoyo de servicios de conferencias y las necesidades en materia de documentación en el mecanismo de visitas**.
2. **También se señala a la atención de la Asamblea General la falta de un límite de palabras para las respuestas a las listas de cuestiones en relación con el procedimiento estándar de presentación de informes**.
3. **El ACNUDH seguirá recabando información sobre la aplicación de la resolución** [**68/268**](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268) **con miras a promover la transparencia y prestar apoyo a la Asamblea General en el examen de la efectividad y sostenibilidad de las medidas tomadas, de manera que pueda decidir sobre la adopción de medidas que fortalezcan y aumenten el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados para 2020. Se alienta a todos los Estados y demás partes interesadas a que contribuyan en esta reflexión tomando como base la evaluación progresiva que empieza con este informe**.
1. *Nota*: Los anexos a que se hace referencia en el presente informe pueden encontrarse en un documento de información complementaria que se encuentra disponible, durante las deliberaciones de la Asamblea General sobre temas conexos, en www.ohchr.org o en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de Nueva York, o que puede solicitarse a GA68-268@ohchr.org.

 Órganos creados en virtud de tratados: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comité de Derechos Humanos; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Comité contra la Tortura; Subcomité para la Prevención de la Tortura; Comité de los Derechos del Niño; Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Comité contra la Desaparición Forzada. [↑](#footnote-ref-1)
2. Tratados internacionales de derechos humanos y año en que se aprobaron: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); Convención sobre los Derechos del Niño (1989); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006); Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006). [↑](#footnote-ref-2)
3. Se determinó que la fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes por los Estados partes sería el 19 de enero de 2016. [↑](#footnote-ref-3)
4. www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/TBStrengthening.aspx. [↑](#footnote-ref-4)
5. Protocolos Facultativos y año en que se aprobaron: Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000); Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000). [↑](#footnote-ref-5)
6. http://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/TreatyBodyExternal/LateReporting.aspx. [↑](#footnote-ref-6)
7. www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/Reporting\_Compliance\_Dec2015\_map.pdf. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase [HRI/MC/2016/2](http://undocs.org/sp/HRI/MC/2016/2) para la nota más reciente. [↑](#footnote-ref-8)
9. Arabia Saudita, Botswana, Chile, El Salvador, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Gabón, Gambia, Ghana, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Mauricio, Mauritania, Nauru, Panamá, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Swazilandia, Tayikistán, Tonga y Vanuatu. [↑](#footnote-ref-9)
10. Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu. Australia, Niue, Nueva Zelandia y Palau no pudieron participar. [↑](#footnote-ref-10)
11. Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Dominica, Estados Unidos de América, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago. [↑](#footnote-ref-11)
12. Arabia Saudita, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Palestina, Qatar, Túnez y Yemen. No se recibieron solicitudes de Argelia, Bahrein o la República Árabe Siria. [↑](#footnote-ref-12)
13. Brunei Darussalam, Camboya, China, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Filipinas, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam. [↑](#footnote-ref-13)
14. La disponibilidad de un funcionario de apoyo a los órganos creados en virtud de tratados es de 40 semanas al año o 200 días laborables, teniendo en cuenta los feriados oficiales, las licencias, la coordinación, las tareas administrativas y la capacitación obligatoria. [↑](#footnote-ref-14)
15. El Subcomité para la Prevención de la Tortura no se incluyó en la fórmula del tiempo asignado a las reuniones porque no examina informes de los Estados partes. [↑](#footnote-ref-15)
16. Incluido el tiempo asignado a las reuniones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y a la reunión anual de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, pero excluidas las 2,6 semanas de tiempo asignado a las reuniones con carácter excepcional que se otorgaron al Comité de los Derechos del Niño antes de la aprobación de la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268). [↑](#footnote-ref-16)
17. Se considera que todas las comunicaciones pendientes de revisión son parte del atraso acumulado a pesar de que solo pueden ser examinadas si el expediente se encuentra completo. [↑](#footnote-ref-17)
18. A excepción del Subcomité para la Prevención de la Tortura, que no examina los informes de los Estados partes ni las comunicaciones individuales, por lo que se trata su caso por separado. [↑](#footnote-ref-18)
19. En el caso del Comité de los Derechos del Niño, esto se debe principalmente a las demoras temporales en el número de informes presentados por los Estados partes y a una disminución del tiempo asignado a las reuniones para tratar de solventar el atraso acumulado, como se estipula en la resolución [68/268](http://undocs.org/sp/A/RES/68/268). [↑](#footnote-ref-19)
20. De conformidad con el artículo 30 4) de la Convención, en virtud de la cual el Comité deberá proseguir sus esfuerzos para colaborar con el Estado parte afectado mientras la suerte de la persona desaparecida no haya sido esclarecida. [↑](#footnote-ref-20)
21. Los anexos no se formatean, editan, traducen ni publican como documentos de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-21)
22. Los Estados que presentaron dos o más documentos básicos comunes se cuentan una sola vez. [↑](#footnote-ref-22)
23. www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/TBStrengthening.aspx. [↑](#footnote-ref-23)